

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2015-00598, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA **FRUVER DEL LLANO S. A. S. A FAVOR DEL DEMANDANTE **JHON EMILIO ACKINE GOMEZ**.**

Agencias en derecho	
Segunda Instancia a favor Demandante.....	\$ 1.116.000.oo
Agencias en derecho	
Primera Instancia a favor Demandante.....	\$ 448.020.oo
Total.....	\$ 1.564.020.oo

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00598 00

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Jhon Emilio Ackine Gómez contra Fruver del Llano S. A. S..

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala de Decisión Laboral No. 3 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 29 de junio de 2023, **CONFIRMÓ** la sentencia proferida el 23 de febrero de 2017 y condenó en costas a la demandada **FRUVER DEL LLANO S. A. S.**, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se determina:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral No. 3 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 29 de junio de 2023, mediante la cual **CONFIRMÓ** el fallo proferido el 23 de febrero de 2017 y condenó en costas a la demandada **FRUVER DEL LLANO S. A. S.**

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente previas las desanotaciones de rigor.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°118 de fecha 30 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dfc12a8ea1d766fdea102dda694844c4a2b85e781ab5cf1d615e10a39415b7f4

Documento generado en 29/08/2023 03:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>